

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL DEREZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 252 / 87

Art. 1°- Las donaciones de terrenos de propiedad de la Municipalidad de General Deheza, a las Asociaciones religiosas reconocidas oficialmente, deberán sujetarse a las normas que establece la presente Ordenanza.

Art. 2°- Las Asociaciones a que hace mención el Art. anterior deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Presentación de una nota donde se especifique los datos catastrales del terreno solicitado.
- b) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Cultos expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- e) Presentación del plano donde se proyecta la obra que se pretende construir en el terreno solicitado en donación.
- d) Deberán contar con doscientos miembros domiciliados en General Deheza, debiéndose presentar las constancias que acrediten tal carácter o condiciones.

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ELMA IRMA SCATTOLI

EDUARDO FELIX TORLASCHI

Secretaria Hon. Con. Deliberante

Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.